Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 304

SANTA FE, 25 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente 2-0011541/17, inciado en virtud de la presentación realizada en esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe por un ciudadano que solicita nuestra intervención ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe debido a que participó en un Concurso, para acceder a un cargo de Instrumentador Quirúrgico en el Hospital San Carlos de Casilda, llamado por esta repartición donde fue escalafonado en el primer puesto y, a la fecha de esta solicitud, no ha podido acceder al cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N.° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, en fecha 6/10/2017, el Sr. [redacted] se acercó a esta Defensoría del Pueblo a los fines de solicitar nuestra intervención ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe ya que había concursado para cubrir un cargo en el Hospital "San Carlos" de Casilda, pero al día de la fecha de esta presentación no le habían permitido acceder al cargo;

Que, en el año 2014, el Peticionante intentó inscribirse en un Concurso con el Procedimiento de Selección Abierta según la Disposición 006 del año 2013 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a partir del cual se iba a confeccionar un Escalafón Interno dentro del Hospital mencionado para incorporar instrumentadores quirúrgicos, pero no pudo realizar la inscripción debido a que le informaron que las características de su perfil profesional son muy elevadas para la búsqueda que estaban realizando;

Que, en Noviembre del año 2015, se abrió el Concurso para personal no médico de los Efectores de Salud provincial, bajo el régimen legal instituido por el Decreto Provincial N.° 522/13, y el peticionante obtuvo el primer puesto del escalafón para el cargo de Instrumentador Quirúrgico. El escalafón fue publicado el día 10 de Agosto de 2017;

Que, según los dichos del reclamante, y a pesar de la publicación del escalafón conforme Decreto 522/2013, la Dirección del Hospital ha manifestado que ese cargo se está gestionando para la [redacted] quien fuera la que quedó escalafoneada en el primer puesto del Concurso Interno de 2014 -en el cual no le permitieron participar-, y quien quedara en segundo lugar en el Escalafón provincial generado a partir del Decreto mencionado;

Que, el escalafón interno confeccionado por el Hospital "San Carlos" de Casilda, y en el que no se le permitió, al peticionante, inscribirse, se encuentra regido por la Disposición N° 006/13 que, en su Anexo I *"Procedimiento de selección abierta de antecedentes y oposición para profesionales Ley 9282", en el artículo 1 inciso b) apartado b.6 establece: "Vigencia del orden de mérito resultante, hasta llamado a concurso o en su defecto hasta dos años"*;

Que, habida cuenta de ello, se remitió el Oficio N.° 0262, en fecha 09/10/2017, y dirigido al Director de la Región de Salud Nodo Rosario a los fines que proceda a informar: *"1. si se está gestionando la cobertura de un cargo de instrumentador quirúrgico en el Hospital San Carlos de Casilda; 2. Cómo se está cubriendo dicho cargo y en base a qué reglamentación legal; 3. Toda consideración que estime de interés en relación a la problemática planteada" (sic. fs. 9)*;

Que, asimismo, en fecha 9/10/2017, se remitió Oficio N.° 0266 dirigido al Director del Hospital "San Carlos" de Casilda a los fines que proceda a informar: *"1. si se está gestionando la cobertura de un cargo de instrumentador quirúrgico en el*

Hospital San Carlos de Casilda; 2. Cómo se está cubriendo dicho cargo y en base a qué reglamentación legal ; 3. Toda otra consideración que estime de interés en relación a la problemática planteada"; (sic. fs. 10)

Que, a su turno, se recibió respuesta de los oficios supra mencionados por parte de los miembros del Consejo Asesor del Hospital "San Carlos" de Casilda y del Ministerio de Salud del Nodo Rosario en los mismos términos, informando que el Hospital se encuentra gestionando el cargo de Instrumentador Quirúrgico y su cobertura; se solicitó la creación de dicho cargo y a la fecha no se encuentra cubierto, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 3202/05 y la normativa vigente en la materia;

Que, atento a lo informado, se agrega a las actuaciones el Decreto Nro. 3202/2005 que "Aprueba el Régimen de Suplencias en Establecimientos Sanitarios y Asistenciales" y los Decretos Nro. 0171/2007 y Nro. 1873/2008, que modifican el primigenio;

Que, de la lectura de la normativa surge que, se trata de un régimen legal para la cobertura de reemplazos del personal y/o cobertura de ausencias del personal y/o designaciones por ausencias temporarias, más no para la cobertura de nuevos cargos;

Que, el Instructor a cargo de las actuaciones se puso en comunicación con las autoridades de la Junta de Escalafonamiento Sur de la Provincia de Santa Fe, quienes vía correo electrónico comunicaron que no se presentaron solicitudes de aclaratorias o impugnaciones respecto al Escalafón publicado el 10/08/2017; y que el mismo es provisorio, dado que el ofrecimiento a los postulantes se realiza una vez que se encuentre publicado el escalafón definitivo de suplencias de ese establecimiento, ofrecimiento que se realiza primeramente al postulante que se encuentre en el primer puesto y en caso que éste no lo acepte se seguirá el estricto orden de precedencia;

Que, asimismo, la Junta de Escalafonamiento informó a esta Defensoría del Pueblo que el escalafón en cuestión es provisorio y que convertirlo en definitivo es resorte de las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe;

Que, por todo lo expuesto anteriormente y atento a que el escalafón de suplencias para el cargo de instrumentador quirúrgico del Hospital San Carlos de la Localidad de Casilda fue publicado en fecha 10/08/2017, que no tuvo solicitudes de aclaraciones ni impugnaciones y que, por lo tanto, debió haberse convertido en definitivo a los 5 días hábiles de su publicación, y que luego de ello, el Director del efector de Casilda (con la debida autorización de su superior y en coordinación con el Ministerio de Salud) estaba facultado para ofrecer el cargo al postulante que ocupe el primer lugar del escalafón – todo en virtud de lo establecido en el Decreto 522/13 Anexo I –, y siendo que nada de esto ocurrió y que transcurrió un tiempo más que prudencial, es que aparece como insoslayable recomendar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe arbitre todos los medios a su disposición con el objeto de convertir el Escalafón de Suplencias para el cargo de Instrumentador Quirúrgico del efector Hospital San Carlos de Casilda de provisorio en definitivo para que, luego de ello, se continué con el ofrecimiento del cargo según lo establecido por el Decreto 522/13 Anexo I;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar admisible la presente queja de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 62 sgts. y cc. de la ley N° 10.396.

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE arbitre todos los medios a su disposición con el objeto de convertir el Escalafón de Suplencias para el cargo de Instrumentador Quirúrgico del Hospital

San Carlos de Casilda de provisorio en definitivo, para que luego de ello, se continué con el ofrecimiento del cargo, todo en virtud de lo establecido por el Decreto 522/13 Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copias de la presente Resolución al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y al DIRECTOR DEL HOSPITAL "SAN CARLOS" de la Localidad de Casilda, y por su intermedio, al CONSEJO ASESOR de ese efector de salud, a su efectos.

ARTICULO 4°: APROBAR todas las actuaciones y gestiones realizadas por el personal de este Organismo.

ARTÍCULO 5°: Proceder al archivo del expediente previa comunicación al Peticionante (cfr. Art. 65 de la Ley 10.396)

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe